El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS
EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 03/09/2020 06:19:22

que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Killa Sumac Susana Miranda Troncos como Directora Ejecutiva del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Mario Antonio Ríos Vela como Director Ejecutivo del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1881795-1

Designan Jefe de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000243-2020-MIDIS/PNAEQW-DE

Lima, 2 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° D000198-2020-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000409-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de jefe/a de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que ocupará el mencionado cargo;

Que, a través de los informes del visto, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que resulta legalmente viable efectuar la designación del titular del Jefe de la Unidad Territorial de Loreto mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor CARLOS RAFAEL MEZA CASTRO en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FREDY HINOJOSA ANGULO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

1881668-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO Nº 249-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N°s 0491, 0753 y 1004-2020-MINDEF/DM y Oficios N°s 0791 y 01012-2020-MINDEF/VRD-DGPP, el Ministerio de Defensa solicita una demanda adicional de recursos para financiar los gastos operativos de la ejecución de acciones que permitan garantizar el orden interno en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y del Estado de Emergencia Nacional, la implementación del Plan de Contingencia Versión N° 5 para la prevención, control y manejo del COVID-19 en el Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara" y requerimientos valorizados para la Operación del Sistema de Salud Naval; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 163, 212 y 0303-2020-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; asimismo, solicita la utilización de los saldos de los recursos que fueron transferidos mediante el Decreto Supremo N° 092-2020-EF, para financiar las necesidades operacionales vinculadas a la ejecución de acciones que permitan garantizar el orden interno en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y del Estado de Emergencia Nacional;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos. Asimismo, disponen que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el año fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020, así como para la atención de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del COVID-19, a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 y los que se dispongan mediante una norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 228-2020-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 10 000 000 000,00 (DIEZ MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor

de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar los gastos a que se refieren los literales a) y c) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 63 311 698,00 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Defensa, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los referidos gastos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año del referido pliego;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de S/ 63 311 698,00 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Ministerio de Defensa, para financiar los gastos operativos de la ejecución de acciones que permitan garantizar el orden interno en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y del Estado de Emergencia Nacional, por la suma de S/ 56 699 428,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES); así como la implementación del Plan de Contingencia Versión N° 5 para la prevención, control y manejo del COVID-19 en el Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara" y requerimientos valorizados para Operación del Sistema de Salud Naval, por la suma de S/ 6 612 270,00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		63 311 698,00
TOTAL EGRESOS		**63 311 698,00**

A LA:		**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa	
CATEGORÍA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento del Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
UNIDAD EJECUTORA	003 : Ejército Peruano	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		42 077 845,00
UNIDAD EJECUTORA	004 : Marina de Guerra del Perú	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		14 801 695,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		2 624 180,00
UNIDAD EJECUTORA	005 : Fuerza Aérea del Perú	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 807 978,00
TOTAL EGRESOS		**63 311 698,00**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano

COMUNICADO

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA SE RECIBIRÁN LAS PUBLICACIONES OFICIALES SÓLO EN MODO VIRTUAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- HORARIO DE RECEPCIÓN POR CORREO:
  - LUNES A VIERNES, 8:30 AM a 5:30 PM
  - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 8:30 AM a 5:30 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- HORARIO DE RECEPCIÓN PORTAL PGA:
  - LUNES A VIERNES, 9:00 AM a 7:00 PM
  - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 9:00 AM a 6:00 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- CORREO PARA COTIZACIONES : cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe
- CORREO PARA PUBLICACIONES : normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

1.2. Los montos destinados a cada una de las finalidades detalladas en el numeral 1.1 del presente artículo, según Unidad Ejecutora y Genérica de Gasto se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas en fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registran en la partida de ingreso 1.8.1.2.1.1 Bonos del Tesoro Público y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma

Artículo 3. Autorización del uso de recursos no ejecutados

Autorízase, durante el Año Fiscal 2020, al pliego 026 Ministerio de Defensa–Unidades Ejecutoras 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y 003: Ejército Peruano, a utilizar los recursos que le fueron transferidos mediante Decreto Supremo N° 092-2020-EF, para financiar la ejecución de acciones que permitan garantizar el orden interno en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y del Estado de Emergencia Nacional; para lo cual dicho pliego queda autorizado a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que resulten necesarias, con cargo a los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 092-2020-EF, sólo para los fines establecidos en el presente artículo.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Lo recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1881886-2

EDUCACION

Aprueban el "Protocolo para designación de Consejeros del Consejo Nacional de Educación" y modifican el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 354-2020-MINEDU

Lima, 2 de septiembre de 2020

VISTOS, Expediente N° 0103164-2020 y el Informe N° 00951-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Consejo Nacional de Educación es un órgano especializado, consultivo y autónomo del Ministerio de Educación que tiene como como finalidad participar en la formulación, concertación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Nacional, las políticas y planes educativos de mediano y largo plazo y las políticas intersectoriales que contribuyen al desarrollo de la educación. Promueve acuerdos y compromisos a favor del desarrollo educativo del país a través del ejercicio participativo del Estado y la sociedad civil; opina de oficio en asuntos concernientes al conjunto de la educación peruana y está integrado por personalidades especializadas y representativas de la vida nacional, seleccionadas con criterios de pluralidad e interdisciplinariedad;

Que, el artículo 155 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, establece que el Consejo Nacional de Educación está integrado por los consejeros, quienes en conjunto conforman un organismo colegiado plural y multidisciplinario;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 007-2002-ED se reincorpora al Consejo Nacional de Educación, como órgano especializado del Sector Educación, dentro de su estructura orgánica, y establece que dicho Consejo estará conformado por 25 integrantes designados mediante Resolución Ministerial por un período de seis años. Asimismo, regula sus funciones, ámbito de competencia y la elección de su presidente, vicepresidente y tres vocales, quienes conformarán el Comité Directivo, el cual planificará y ejecutará las acciones del Consejo, y tendrá funciones de administración y representación;

Que, el artículo 9 del referido Decreto Supremo autoriza al Ministerio de Educación para que, mediante Resolución Ministerial, modifique y adecue los instrumentos de gestión que sean necesarios para la aplicación de lo dispuesto por dicha norma;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del referido Decreto Supremo establece que el Consejo elaborará un proyecto de reglamento interno, que será aprobado mediante Resolución Ministerial del Sector Educación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 044-2016-MINEDU, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Educación;

Que, a través de correo electrónico institucional la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación informa que, luego de la sesión plenaria del 21 de agosto de 2020, el Consejo se abstiene de emitir una opinión institucional de la propuesta normativa en tanto es parte involucrada de la decisión;

Que, mediante Expediente N° 0103164-2020 el Despacho Ministerial solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto del proyecto de modificatoria del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 044-2016-MINEDU, lo cual permitirá desarrollar sus funciones dentro de un marco organizativo compatible con sus metas y objetivos; así como, del Protocolo para designación de Consejeros del Consejo Nacional